

Temuco, 17 MAR. 2025

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2429

VISTOS:

- a) La solicitud de Saneamiento realizada por doña Camila del Carmen Martínez Salazar, según consta Ref. O.P. Nº 009166 del 01 de octubre de 2019, documento por el cual solicita a este Servicio, realizar la regularización de Dominio, al inmueble (*denominado Sitio N°2A de la Manzana N°62*) ubicado en Calle Pisagua N°335 de la ciudad de Victoria, según plano de Subdivisión agregado al final del registro de propiedades bajo el Nº114 del año 1966 de la Comuna de Victoria, Plano denominado S-IX-L 1276, de donde adquirido por tradición del Fisco de Chile quien cedió y transfirió gratuitamente a SERVIU región de la Araucanía por Escritura Pública de Fecha 27 de Abril 1979 ante don Rene Ramírez Molina Notario Público de Temuco. El inmueble se singulariza como "Población Victoria" superficie aproximada de 1.203.287,60m², cuyos deslindes son: Norte Terrenos particulares y Avenida Manuel Rodríguez; Sur Terrenos particulares y calle Carrera y calle Maturana; Oriente Terrenos particulares y Avenida San Martín; Poniente Avenida Pedro Dartell, calle Club Hípico, y terrenos de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.
- b) Los registros del Sistema RUKAN en donde consta; que el tramo CSE del ocupante es **bajo el 40% más vulnerable** de la Población, **No posee** Subsidio Habitacional por parte del MINVU y **No posee** Dominio Vigente de otro Bien Raíz dentro del territorio Nacional.
- c) El "Informe de estudios de título: "ID propiedad 005 Victoria" – elaborado por Gesdes Ltda., el cual informa que, analizados los antecedentes de los inmuebles y las cancelaciones al margen de las inscripciones consultadas, el terreno estudiado **"Consta en la inscripción Fojas 107, N°171 Año 1979, CBR Victoria que el lote en estudio no ha sido transferido, por tanto, su dominio radica en dicha inscripción."**
- d) El Plano de Trabajo S-IX-T 1210 realizado por la Oficina de Gestión de Terrenos y Expropiaciones, el cual define la ubicación y superficie del lote 2A, el cual posee una superficie de 678,70m²;
- e) La Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- f) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;

CONSIDERANDO:

1. Que, SERVIU Región de la Araucanía, es dueño del Sitio 2A perteneciente a un terreno de mayor superficie, inscrito a fojas 107 N°171 del año 1979 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Victoria.
2. Que, en los registros del Sistema RUKAN consta que la solicitante, se encuentra **dentro del 40%** más vulnerable en el Registro Social de Hogares.
3. Que, la solicitante vive en el terreno por un periodo mayor a 5 años de forma continua.
4. Que, la solicitante o su cónyuge no posee otro bien raíz a su nombre;

5. Que, la Solicitante o su cónyuge no ha sido beneficiada con subsidios por parte del MINVU;
6. Que, las superficies a regularizar con fines habitacionales serán: en casos Urbanos, no excederán mayormente los 300 m² y en los casos Rurales no excederán mayormente los 500 m², solo en los casos justificados que "por loteo" fueron definidos de mayor tamaño, que no cuenten con la posibilidad de ser subdividido, por requerimiento de Factibilidad Sanitaria o en zonas con bajo grado de urbanización, no les será aplicable este criterio como superficie máxima a regularizar;
7. Que, los deslindes finales del terreno identificado en el visto "A" de esta Resolución, serán conformes a la medición y al plano realizado por Bienes Nacionales, procurando conservar un frente a calle o pasaje del terreno, más la edificación de la vivienda principal o equipamiento, según corresponda y manteniendo una línea con las propiedades colindantes, que permita la proyección de una futura calle o pasajes, según corresponda, para así no entorpecer a futuro la mejora de estándar de las futuras veredas, calles y pasajes del sector;
8. Que el terreno solicitado se encuentra catastrado en SIBIS bajo el ID 09-01820 en calle Pisagua N°335;
9. Que, La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía, remitirá a este SERVIU Regional, **fotocopias de las nuevas inscripciones de dominio y de los planos correspondientes de todos aquellos inmuebles que terminen exitosamente el trámite de regularización** e informará respecto de aquéllos que por cualquier razón su trámite quede inconcluso. Lo anterior, a fin de mantener la vigencia del registro de bienes inmuebles de propiedad del SERVIU Región de la Araucanía y rebajarlos del patrimonio propio;
10. Que, todos los gastos que irroque la aplicación del procedimiento de regularización de la posesión del citado inmueble, conforme a lo establecido en el D.L. 2695 de 1979, serán de cargo del solicitante conforme a la reglamentación vigente.

RESOLUCIÓN:

1. **Autorízase a doña Camila del Carmen Martínez Salazar a gestionar ante el Ministerio de Bienes Nacionales** en todo lo que no fuere contrario a derecho, la regularización del terreno SERVIU que actualmente mantiene en ocupación, en la superficie efectiva reflejada en plano **S - IX - T 1210**, el que singulariza la situación propuesta del inmueble, el cual a continuación se detalla:

Sitio	N° Manz	NOMBRE SOLICITANTE	RUT	DIRECCION	SUP. APROX.	DESTINO
2A	62	Camila del Carmen Martínez Salazar	[REDACTED]	Pisagua N°335	678,70 m ²	HABITACIONAL

Anótese, comuníquese y archívese.

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

PJB/SFB/NAD

DISTRIBUCIÓN:



Firmado por José Luis Sepúlveda Goza Fecha firma: 17-03-2025 10:05:22



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2428 Timbre: ULYCQLACCUASLA En:
<https://validoc.minvu.cl>